

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

SOCIEDADES ANÓNIMAS

TOMO II

Primer Semestre Año 1894



SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA N.º 73

1895

**Banco de la Serena.—Reforma de estatutos**

En la ciudad de la Serena, República de Chile, a veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa i cuatro; ante mí José Eleuterio Viedma, notario público i testigos idóneos que se nombrarán al final; compareció don Leoncio Arce, director-gerente del Banco de la Serena, segun se comprobará, de este domicilio, libre administrador de sus bienes, a quien conozeo i dijo: que reduce a escritura pública la siguiente acta de junta jeneral de accionistas del Banco de la Serena.

«Junta jeneral extraordinaria de accionistas en 18 de Octubre de 1894.

Se abrió la sesion a las dos de la tarde, presidida por el señor don Ruperto Varela, presidente del consejo de administracion del Banco, i con asistencia de accionistas que por sí i como apoderados representaban mil quinientas treinta i tres acciones, en esta forma:

Don Ruperto Varela, por sí.....	100
Por don Lino Hernández.....	100
	<hr/>
	200
Don Antonio Mery, por sí.....	100
Por la señora Rosa Zorrilla, viuda de Vicuña .....	100
	<hr/>
	200
Don Benjamin Vicuña Solar, por sí.....	20
Por la señorita Carmela Zorrilla.....	100
	<hr/>
	120
Don Jenaro Herrera, por sí.....	52
Por don Arturo Clement.....	20

Por doña Isidora Aguirre.....	40
Por don Juan J. Aguirre.....	10
Por don Antonio Aguirre Urizar.....	10
Por don Eulójio Cerda.....	20
	<hr/>
	152
Don Roberto Alvarez Zorrilla, por doña Teresa Zorrilla.....	100
Don Leoncio Arce, por sí .....	6
Por don Ceferino Tornero.....	84
Por don Arturo Castro.....	10
	<hr/>
	200
Don Eulójio Piñeira, por sí.....	14
Por doña Celia Peñafiel de Piñeira.....	30
Por doña Paula Piñeira de Aracena.....	20
Por la señorita Socorro Muñizaga.....	10
Por doña Elisa Olguin de Salamanca.....	6
Por don Jacinto Pulido.....	10
Por don Tomas Peña.....	10
Por don Clemente Toro R.....	3
Por don Zacarías Torres.....	5
Por don Celestino Tapia.....	6
	<hr/>
	114
Don Pio Aguirre, por sí.....	20
Por don Luis Hernández.....	40
Por don Enrique A. Rodríguez.....	8
Por don Cárlos Naranjo H.....	30
Por don Aníbal Vicuña.....	9
Por doña Emilia Larraguibel, viuda de Herrera .....	10
	<hr/>
	117
Don Demetrio Reygadas, por sí.....	11

Por don Ruperto Varela.....	60
Por don Alejandro Varela M.....	14
Por los señores Bausa i Figari.....	10
	<hr/>
	95
Don Ricardo A. Videla, por sí.....	9
Por doña Peta Pineda de Videla.....	30
Por don Félix Marin.....	25
Por don Domingo Larraguibel.....	12
Por don Cárlos Videla.....	5
Por don Daniel Cádiz.....	4
Por don Luis Berruyer.....	4
Por don Augusto Braunniger.....	8
Por don Antonio Mery.....	10
	<hr/>
	107
Don Eurique Villa, por sí.....	20
Por don Ricardo R. Abbott.....	100
	<hr/>
	120
Don Luis Aguilar, por sí.....	8
Por don Nicasio Lanás.....	40
Por don Víctor Marin.....	40
Por don José Miguel González.....	20
	<hr/>
	108
En todo.....	1,533

Leida i aprobada el acta de la junta jeneral ordinaria, celebrada en catorce de julio último, el señor presidente espresó cuál era el objeto de la reunion i sometió a la deliberacion de la junta el proyecto de reforma de los estatutos, que ha sido publicado en los tres periódicos de la localidad.

La junta aprobó por unanimidad de votos la siguiente reforma:

Art. 2.º—Quedaré así:

«El domicilio de la Sociedad será la Serena, i el consejo de administracion podrá establecer sucursales i suprimirlas en otros pueblos de la República».

Art. 6.º—Modificarlo en la forma siguiente:

«El capital del Banco será de un millon de pesos, representado por cinco mil acciones, de doscientos pesos cada una. Este capital podrá aumentarse hasta cinco millones de pesos con la creacion de nuevas acciones cuando lo acuerde la junta jeneral de accionistas».

Acordada la emision de nuevas acciones, el consejo de administracion fijará las formalidades que deben llenar las personas que las pidan al incorporarse a la Sociedad, las cuotas que hayan de satisfacer al tiempo de suscribirse i el premio que deben tener las que nuevamente se emitan.

En la distribucion de las nuevas acciones serán preferidos en todo caso los accionistas a prorrata i la adquisicion se les hará a la par. El sobrante, si lo hubiere, se enajenará en la forma i bajo las condiciones que el consejo de administracion determine. El pago de las cuotas será al contado en la oficina del Banco el mismo dia o al siguiente de las respectivas adjudicaciones, so pena de quedar éstas sin efecto. El provecho que se obtenga de la enajenacion se aplicará a las utilidades jenerales del Banco.

Los siguientes artículos quedarán así:

«Art. 12. Ningun accionista podrá poseer mas de quinientas acciones.

»Art. 28. Los accionistas tendrán un voto por cada accion que posean. Con todo, un solo accionista no podrá votar por sí sino hasta el número de

trescientos votos i por trescientos mas por los otros a quienes represente como apoderado.

«Art. 31. La junta jeneral tendrá dos sesiones ordinarias en cada año; la primera en el mes de Enero i la segunda en Julio; pero podrá reunirse en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el consejo o lo soliciten por escrito doce accionistas que representen por lo ménos quinientas acciones, espresando el objeto de la reunion.

«Art. 42. Para ser elegido miembro del consejo se necesita poseer, a lo ménos, veinticinco acciones, cuyo número deberá conservarse mientras se ejerza el cargo.

»Art. 51, inciso 14. Acordar la creacion de sucursales i la supresion de ellas».

*Disposiciones transitorias*

Reemplazar los tres artículos de este título por los siguientes:

«Art. 1.º La reforma de los estatutos vijentes principiará a rejir el 2 de Enero de 1895.

»Art. 2.º Desde esa misma fecha el consejo de administracion podrá emitir acciones en conformidad al artículo 6.º hasta que el Banco haya completado el capital de dos millones de pesos.

»Art. 3.º Queda autorizado el director-gerente del Banco don Leoncio Arce, para solicitar del Supremo Gobierno la aprobacion de la reforma de estos estatutos i para practicar todas las dilijencias conducentes a su legalizacion».

La junta acordó, finalmente, que se diera curso a la reforma, sin esperar la aprobacion del acta.

Serena, 18 de Octubre de 1894.—*Ruperto Varela*, presidente.—*Leoncio Arce*, secretario».

El carácter de director-gerente del señor Arce, se comprueba por el siguiente acuerdo que copio del

libro de actas del consejo de administracion del Banco de la Serena, en sesion de 4 de Noviembre de 1890.

«1.º Se nombró director-gerente del Banco a don Leoncio Arce por unanimidad de votos».

Conforme con su orijinal.

En comprobante, firma el señor compareciente, prévia lectura, siendo testigos don Anjel Federico Zeiss i don Cárlos Alfredo Riveros.—Leoncio Arce.—A. Federico Zeiss M.—Cárlos A. Riveros F.

Ante mí, *J. Eleuterio Viedma*, notario.

Pasó ante mí, i en fé de ello sello i firmo.—*J. Eleuterio Viedma*, notario i conservador.

Excmo. Señor:

Leoncio Arce, director-gerente del Banco de la Serena, a V. E. respetuosamente digo: que he sido comisionado para solicitar de V. E. la aprobacion suprema de las reformas introducidas en los estatutos de este Banco que contiene la escritura acompañada.

En esta virtud, a V. E. suplico se sirva prestar la aprobacion que indico.

Es justicia, Excmo. Señor.—*Leoncio Arce*.

*Santiago, 30 de Octubre de 1894.*

Vista al Fiscal de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

Anótese.—Por el Ministro, *Toro C.*

Excmo. Señor:

Don Leoncio Arce, director-gerente del Banco de la Serena, solicita de V. E., conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, la aprobacion de las reformas introducidas en los estatutos de esta Sociedad anónima de crédito, establecida por el decreto supremo de 16 de Octubre de 1890.

Acompaña copia testimoniada de la escritura extendida en la Serena el 22 de Octubre anterior, ante el notario don Eleuterio Viedma, donde se inserta el acta de la sesion de 18 del mismo mes, que tuvieron los accionistas para deliberar sobre las modificaciones propuestas por el directorio. En aquella reunion, habida previo aviso en los diarios, los concurrentes, en número que representaban 1,533 acciones, unánimemente acordaron alterar los antiguos estatutos en la forma i términos que constan del acta.

Son los que se espresan en seguida:

Art. 2.º El consejo directivo podrá establecer por sí mismo sucursales del Banco en varios puntos de la República.

Antes era tambien necesario el asentimiento de los accionistas en junta jeneral.

Art. 6.º El capital del Banco es de un millon de pesos, dividido en 5,000 acciones de 200. Los antiguos estatutos, elevándolas a quinientos pesos, necesariamente reducian el número a 2,000.

Art. 12. El máximo de acciones que puede poseer un socio es ahora de quinientas, en vez de la cantidad anteriormente menor de trescientas.

Art. 28. Ningun socio sufragará en las juntas con mas de trescientos votos. La cantidad máxima era de solo ciento.

Art. 31. Ademas de las sesiones o juntas jenerales periódicas, habrá las estraordinarias i especia-

les convocadas por el consejo directivo a peticion de doce socios representantes de quinientas acciones. Los estatutos antiguos exijian seis solicitantes en posesion de doscientas acciones.

Art. 42. Se requiere para ser miembro del directorio la propiedad de veinticinco acciones. Antes era preciso poseer solo diez.

Art. 51. Altera entre las facultades del directorio, determinadas en este artículo, la del número 14 que le obligaba, si creia conveniente establecer sucursales, a obtener el asentimiento de los accionistas en junta jeneral. En adelante podrá acordarlas a su arbitrio.

Así los cambios introducidos en los artículos permanentes.

En órden a las disposiciones transitorias, se sustituyen a las antiguas las tres acordadas en el acta de 18 de Octubre, a saber:

1.º Que la reforma convenida empezará a rejir el 2 de Enero de 1895;

2.º Que el directorio desde la misma fecha podrá emitir acciones con arreglo al artículo 6.º, i hasta el entero del fondo de dos millones de pesos; i

3.º Que don Leoncio Arce, director-gerente del Banco, queda encargado de practicar ante el Gobierno las diligencias conducentes a la aprobacion de la reforma.

De esta esposicion resulta que los nuevos estatutos, en jeneral idénticos a los antiguos, no contienen otra novedad seria e importante que la relativa al número i division de las acciones, ántes de quinientos pesos, ahora de doscientos, i cierta ampliacion de facultades en favor del consejo directivo o de administracion. Las demas alteraciones, de órden i de método, se limitan a poner en armonía i concierto las nuevas bases con los artículos secundarios que deben ser su mero desarrollo.

Acordadas las reformas en los términos, con los avisos previos i con el voto requerido por los estatutos, i apareciendo que los cambios, léjos de debilitar, mejoran i consolidan el crédito i solvencia del Banco de la Serena, cree el fiscal que no hai inconveniente para que V. E. acceda a la solicitud de aprobacion del señor Arce, ordenando se dé cumplimiento a lo prescrito por el artículo 440 del Código de Comercio.

Santiago, 6 de Noviembre de 1894.

MONTE.

Santiago, 13 de Noviembre de 1894.

Vistos estos antecedentes i el dictámen del Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima denominada Banco de la Serena que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en la ciudad de ese nombre el 22 de Octubre próximo pasado, ante el notario público don José Eleuterio Viedma.

2.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTE.

Carlos Riesco.